



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00218 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 902

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos previstos en el artículo 465 del C.G.P téngase en cuenta la concurrencia de embargos comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí a través de los oficios Nro. 072, 073 y 077, concurrencia efectuada por la medida de embargo inscrita sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 033-10256, 033-6164 y 033-5611, la cual fue decretada por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) dentro de proceso administrativo de cobro coactivo.

De otra parte, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí para que se sirva aclarar al Despacho las comunicaciones contenidas en los oficios 074, 075 y 076 emanados por dicha dependencia administrativa puesto que, allí se informa al Juzgado que la medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 033-12944, 033-12943 y 033-2692 sigue por cuenta de esta célula judicial y de la DIAN, empero, en el presente proceso no se ha ordenado el embargo de dichos inmuebles, ya que según el oficio 1350 del 11 de abril de 2019 que allí se cita se dispuso embargar los siguientes bienes: 033-10256, 033-6164 y 033-5611, 033-994, 033-296 y 033-7.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de
2020.

SECRETARIO

ACE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 884

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos de Titiribí
Ciudad

Radicado	05266 40 03 002 2019 00218 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Coomeva S.A. NIT. 900.406.150-5
Demandado (s)	Inversiones Tokyo S.A. NIT. 900.148.220 Manuel Salvador González Suárez C.C. 15.456.592
Referencia	Solicitud

Mediante auto de la fecha, el Despacho dispuso oficiarles en los siguientes términos: *“Para los efectos previstos en el artículo 465 del C.G.P téngase en cuenta la concurrencia de embargos comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí a través de los oficios Nro. 072, 073 y 077, concurrencia efectuada por la medida de embargo inscrita sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 033-10256, 033-6164 y 033-5611, la cual fue decretada por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) dentro de proceso administrativo de cobro coactivo.”*

*“De otra parte, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí para que se sirva aclarar al Despacho las comunicaciones contenidas en los oficios 074, 075 y 076 emanados por dicha dependencia administrativa puesto que, allí se informa al Juzgado que la medida de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 033-12944, 033-12943 y 033-2692 sigue por cuenta de esta célula judicial y de la DIAN, empero, en el presente proceso no se ha ordenado el embargo de dichos inmuebles, ya que según el oficio 1350 del 11 de abril de 2019 que allí se cita se dispuso embargar los siguientes bienes: 033-10256, 033-6164 y 033-5611, **033-994, 033-296 y 033-7.**”*

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.